



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

AVISO Y NOTIFICACIÓN

Se hace del conocimiento a todos los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como demás autoridades, litigantes y público en general, que en la **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO** se derivó el siguiente acuerdo:

“...Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICON**, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 136, 139, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por **LA CONSEJERA, MAESTRA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 139, 149, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; Enterados del contenido de la cuenta de mérito, **SE APRUEBA** la “**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**”; por lo que se solicita se encomiende a **Secretaría General de este Consejo**, a efecto de que lleve a cabo la **publicación en el Boletín Judicial**, y en el portal web del Consejo de la Judicatura, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el conocimiento del público en general, la que deberá ser formada por quienes acrediten y cumplan con los requisitos que en dicha convocatoria se exigen, la cual quedó de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VENTITRES)” El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 fracción XXV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como la normatividad que regula la integración de la lista de personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, ante los juzgados del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista en los términos del numeral 148 fracción XXV, 225 ² de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **01 primero de mayo de 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitres**, que se registrará conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios o, para realizar interpretaciones y traducciones, necesarias para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la lista, será la de auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los juzgados de los 32 Partidos Judiciales y 12 Distritos Judiciales del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

1 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1º de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>
"... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente, sujetando el monto de sus honorarios y gastos conforme al Acuerdo General A256 aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco celebrada el 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se implementó el **ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, mismo que es de observancia obligatoria para todos los auxiliares de la administración de la justicia y de los propios juzgadores, como lo establecen los artículos **198**, fracción **XIII** y **XIV**, **227** de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, **47**, **48**, fracción **IV**, de la **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco** y **49** fracción **III**, de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

La inclusión en la lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni le otorga certificación o aval alguno de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los interesados de nuevo ingreso podrán formar parte de la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en las siguientes materias y especialidades:

1.	ACÚSTICA FORENSE
2.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN
3.	PERITO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
4.	PERITO EN ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO
5.	PERITO EN AGRONOMÍA
6.	ALBACEA
7.	PERITO EN ANÁLISIS QUÍMICOS
8.	PERITO EN ANÁLISIS DE IMAGEN CIENTÍFICA FORENSE
9.	PERITO EN ANTROPOMETRÍA FORENSE
10.	ARBITRO
11.	PERITO EN ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA
12.	AUDITOR

13.	PERITO EN BALÍSTICA FORENSE
14.	PERITO EN BIOLOGÍA MOLECULAR (A.D.N.)
15.	PERITO EN CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
16.	PERITO EN CARPINTERÍA RESIDENCIAL
17.	PERITO EN CIMENTACIÓN
18.	PERITO EN CIRUGÍA ESTÉTICA
19.	PERITO EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
20.	PERITO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
21.	PERITO EN COLPOSCOPIA
22.	PERITO EN COMPORTAMIENTO CANINO
23.	PERITO EN CONSEJERIA EN EMPRESAS FAMILIARES
24.	PERITO EN CONSTRUCCIÓN
25.	PERITO CONTABLE
26.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
27.	PERITO EN CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE
28.	PERITO EN CRIMINOLOGÍA
29.	CURADOR / CURATRIZ
30.	PERITO EN DACTILOSCOPIA
31.	PERITO EN DELITOS AMBIENTALES
32.	DEPOSITARIO
33.	PERITO EN DERECHOS HUMANOS
34.	PERITO EN DESARROLLO DE PRODUCTOS
35.	PERITO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO
36.	PERITO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO

37.	PERITO EN DISEÑO SANITARIO DE PLANTAS
38.	PERITO EN DOCUMENTACIÓN ADUANERA
39.	PERITO EN GRAFOSCOPIA
40.	PERITO EN DOCUMENTOSCOPIA
41.	PERITO EN EDUCACIÓN
42.	PERITO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
43.	PERITO EN ELECTROMECAÁNICA
44.	PERITO EN ENFERMERIA GENERAL
45.	PERITO EN ENFERMERIA ONCOLOGICA
46.	PERITO EN ERGONOMÍA
47.	PERITO EN ESTRUCTURA METÁLICA E INVERNADEROS
48.	PERITO EN ESTRUCTURAS
49.	PERITO EN EVALUACION PSICOLÓGICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
50.	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
51.	PERITO EN EXPLOSIONES
52.	PERITO EN EXPLOSIVOS Y SINIESTROS
53.	PERITO EN FINANZAS
54.	PERITO FISCAL
55.	PERITO EN FÍSICA FORENSE
56.	PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE
57.	PERITO EN FRAUDE BANCARIO
58.	PERITO EN GAS L.P.
59.	PERITO EN GAS NATURAL
60.	PERITO EN GEOTÉCNIA
61.	PERITO EN GESTIÓN AMBIENTAL

62.	PERITO EN GESTION INTEGRAL DEL RIESGO
63.	PERITO EN GINECOLOGÍA
64.	PERITO EN GRAFOLOGÍA FORENSE
65.	PERITO EN QUÍMICA FORENSE CON ESPECIALIDAD EN GRAFOQUIMICA
66.	PERITO EN HIGIENE DEL TRABAJO
67.	PERITO EN HISTOPATOLOGÍA
68.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES
69.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
70.	PERITO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
71.	PERITO EN IMPACTO AL TRANSITO Y DISEÑO VIAL
72.	PERITO EN IMPACTO AMBIENTAL
73.	PERITO EN INCENDIOS
74.	PERITO EN INFERTILIDAD
75.	PERITO EN INFORMÁTICA FORENSE
76.	PERITO EN INGENIERÍA DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO
77.	PERITO EN INGENIERÍA DE COSTOS E INTERVENTOR DE CONCURSOS
78.	PERITO EN INGENIERÍA DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRANEAS
79.	PERITO EN INMUNOHEMATOLOGÍA
80.	PERITO EN INOCUIDAD ALIMENTARIA Y ANÁLISIS DE RIESGOS ALIMENTARIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN
81.	PERITO EN INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS
82.	PERITO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
83.	PERITO EN INSTALACIONES INDUSTRIALES
84.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA

85.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
86.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
87.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y VICEVERSA
88.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
89.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
90.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
91.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
92.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
93.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
94.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDÉS Y VICEVERSA
95.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
96.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
97.	PERITO INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
98.	INTERVENTOR
99.	PERITO EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
100.	PERITO EN LEVANTAMIENTO DE HUELLAS LATENTES
101.	PERITO EN LOFOSCOPIA
102.	PERITO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
103.	PERITO EN MAQUINARIA PESADA
104.	PERITO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ
105.	PERITO EN MECÁNICA DE SUELOS
106.	PERITO EN MECATRÓNICA
107.	PERITO EN MEDIACIÓN

108.	PERITO EN MEDICINA DEL TRABAJO
109.	PERITO EN MEDICINA FORENSE
110.	PERITO EN MEDICINA GENERAL
111.	PERITO EN MEDICINA LEGAL
112.	PERITO MEDICO CIRUJANO
113.	PERITO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
114.	PERITO EN MÚSICA
115.	PERITO EN NEUROLOGÍA PEDIATRICA
116.	PERITO NOTARIAL
117.	PERITO EN OBRAS HIDRÁULICAS
118.	PERITO EN OBSTETRICIA
119.	PERITO EN ODONTOLOGÍA FORENSE
120.	PERITO EN ORTODONCIA
121.	PERITO EN ORTOPEDIA
122.	PERITO EN ORTOPEDIA MAXILAR
123.	PERITO PARTIDOR DE BIENES INMUEBLES
124.	PERITO PARTIDOR DE BIENES MUEBLES
125.	PERITO EN PEDAGOGÍA
126.	PERITO EN PEDIATRÍA
127.	PERITO EN PERSONALIDAD CRIMINAL
128.	PERITO EN PLANEACIÓN URBANA
129.	PERITO EN POLÍTICA CRIMINAL
130.	PERITO PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE
131.	PERITO EN PROTECCIÓN CIVIL

132.	PERITO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
133.	PERITO EN PSICOLOGÍA DE LA PERCEPCIÓN
134.	PERITO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
135.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
136.	PERITO EN PSICOLOGÍA EN SALUD EN EL TRABAJO
137.	PERITO EN PSICOLOGÍA FORENSE
138.	PERITO EN PSICOLOGÍA INFANTIL
139.	PERITO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA
140.	PERITO EN PSIQUIATRÍA FORENSE
141.	PERITO EN QUÍMICA FORENSE
142.	PERITO EN RADIOLOGÍA FORENSE
143.	PERITO EN RESPONSABILIDAD MÉDICA
144.	PERITO EN RIESGOS NATURALES
145.	PERITO EN SALUD EN EL TRABAJO
146.	PERITO EN SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
147.	PERITO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
148.	PERITO EN SEGURIDAD PÚBLICA
149.	SÍNDICO
150.	PERITO EN SÍNDROME DE TORTURA
151.	PERITO EN SISMOS
152.	PERITO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
153.	PERITO TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA
154.	PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
155.	PERITO EN TERAPIA PSICOLÓGICA FAMILIAR

156.	PERITO EN TOPOGRAFÍA
157.	PERITO EN TOXICOLOGÍA FORENSE
158.	PERITO EN TRABAJO SOCIAL
159.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
160.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN-INGLÉS Y VICEVERSA
161.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-ESPAÑOL Y VICEVERSA
162.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-FRANCÉS Y VICEVERSA
163.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE-INGLÉS Y VICEVERSA
164.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHECO-ESPAÑOL Y VICEVERSA FALTA
165.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO CANTONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
166.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
167.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN-INGLÉS Y VICEVERSA
168.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS COREANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
169.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ESLOVACO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
170.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-ESPAÑOL Y VICEVERSA.
171.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-INGLÉS Y VICEVERSA
172.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
173.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
174.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-INGLÉS Y VICEVERSA
175.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
176.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS GRIEGO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
177.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDES -ESPAÑOL Y VICEVERSA

178.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
179.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-HOLANDES Y VICEVERSA
180.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-ITALIANO Y VICEVERSA
181.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
182.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS-RUSO Y VICEVERSA.
183.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
184.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS JAPONÉS-ESPAÑOL Y VICEVERSA
185.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS LATÍN-ESPAÑOL Y VICEVERSA
186.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS PORTUGUES -ESPAÑOL Y VICEVERSA
187.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS RUSO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
188.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
189.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
190.	PERITO TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
191.	PERITO TRADUCTOR E INTÉRPRETE DE LA LENGUA WIXARICA-ESPAÑOL Y VICEVERSA
192.	PERITO EN TRANSPORTE PÚBLICO
193.	PERITO EN TRAUMATOLOGÍA
194.	TUTOR / TUTRIZ
195.	PERITO EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
196.	PERITO VALUADOR COMERCIAL
197.	PERITO VALUADOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
198.	PERITO VALUADOR DE BIENES AGROPECUARIOS
199.	PERITO VALUADOR DE BIENES INDUSTRIALES
200.	PERITO VALUADOR DE BIENES INMUEBLES

201.	PERITO VALUADOR DE BIENES INTANGIBLES
202.	PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES
203.	PERITO VALUADOR DE EMPRESAS
204.	PERITO VALUADOR DE JOYERÍA
205.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA AGRICOLA
206.	PERITO VALUADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
207.	PERITO VALUADOR DE VEHÍCULOS
208.	PERITO EN VÍAS TERRESTRES
209.	PERITO EN VICTIMOLOGÍA FORENSE

Y demás ramas u oficios del conocimiento humano en la que se pretenda incursionar.

SEGUNDA. – DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA EJERCER COMO PERITO, INTÉRPRETE Y DEMÁS MATERIAS:

- I. Tener mínimo 27 años cumplidos.
- II. Tener título en el arte, ciencia u oficio respecto de las materias en las cuales pretenda ser autorizado, expedido con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la expedición de la cédula estatal –en caso de que la profesión se encuentre reglamentada por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco. Para el caso de que las materias en las que pretende ser autorizado, no estén reglamentadas por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, bastará una antigüedad mínima de tres años.
- III. Contar con cinco años de experiencia ininterrumpida comprobada en su área.
- IV. Contar con tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial.
- V. Presentar carta de recomendación de un perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- VI. Gozar de reconocida probidad y honradez.
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- VIII. Acreditar la colegiación respecto de las materias en que pretende incursionar, a través de un Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco, debidamente registrado en la entidad, ante la Dirección de

Profesiones del Estado de Jalisco, sólo en caso de que existiese colegio.

IX. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

VIII.- Sólo para el caso de nuevo ingreso, acreditar el curso de "Inducción para los Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco", que se llevará a cabo los días 29 (veintinueve), 30 (treinta) del mes de noviembre, 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres), de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, de manera virtual por la plataforma Cisco Webex Site:

A través de la siguiente liga de inscripción al mismo:

<https://stjjalisco.webex.com/stjjalisco-sp/j.php?MTID=mdb99c3ea40aaa580b955b643801af5b5>

Entrar a través del número de reunión

Número de la reunión (código de acceso): 2497 408 1637

Contraseña de la reunión: PERITOS.

IX. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como **CUARTA** de la presente convocatoria, en su estructura original o copia certificada, acompañada de su respectiva copia simple para su cotejo.

PARA EL CASO DE LOS INTÉRPRETES O TRADUCTORES DEBERAN ACREDITAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. **No es suficiente la posesión del idioma.** Asimismo, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II.- Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberá acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Segunda la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, deberá presentar original o copia certificada y copia para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, expedida por autoridad o institución pública o privada.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, podrán bajar de la página del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco <https://cjj.gob.mx/pages/transparencia/peritos>, la solicitud de forma electrónica, según sea el caso: Nuevo ingreso o reincorporación.

La solicitud deberá llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como los formatos de escrito de sometimiento a las bases de la convocatoria y su consentimiento para autorizar la publicación de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 8, 11 y 21; posteriormente, **únicamente** el o los aspirantes **de nuevo ingreso y reincorporación** acudirán a presentar la solicitud impresa por duplicado, los documentos requeridos en original o copia certificada y digitalizados según sea el caso, en la oficina de Auxiliares de Administración de Justicia en Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, del lunes 10 al viernes 21 de enero de 2022, de las 09:00 a las 14:00 horas, en el día que les corresponda según el calendario que se adjunta en párrafos posteriores.

Con relación al procedimiento de refrendo –respecto a los peritos que integraron la lista del periodo 2021-2022-, deberán realizar su solicitud de refrendo de manera digital en la página peritos.cjj.gob.mx en la pestaña correspondiente a convocatoria 2022-2023 con su usuario y contraseña previamente entregado por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del lunes 10 al viernes 21 de enero de 2022.

La **constancia de no sanción**, será expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, la cual se puede tramitar directamente en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco o vía digital.

El orden de presentación de documentos en **forma personal** para aspirantes de **nuevo ingreso y reincorporación** será de acuerdo con el siguiente calendario.

Semana del 10 al 14 de enero del 2022.

Lunes 10 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A y B;

Martes 11 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras C y D;

Miércoles 12 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F y G;

Jueves 13 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras H, I, J y K;

Viernes 14 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra L;

Semana del 17 al 21 de enero del 2022.

Lunes 17 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M y N;

Martes 18 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras O y P;

Miércoles 19 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q y R;

Jueves 20 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras S y T;

Viernes 21 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra U, V, W, X, Y, Z;

Dicho trámite de nuevo ingreso y reincorporación, se realizará única y exclusivamente los días y horas señalados para tal efecto, sin excepción de casos.

TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA, DEBERÁ SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INTERESADO, (Nuevo ingreso y reincorporación).

CUARTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN. (Nuevo ingreso)

- I. Deberá llenarse solicitud en los espacios exclusivos para tal efecto:
 - a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;
 - b. Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado;
 - c. Manifestar no haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
 - d. Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto;
 - e. Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.
- II. Manifestación de presentarse bajo protesta de decir verdad y expresar sometimiento a la Convocatoria.
- III. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas y los anexos que avalen su contenido;
- IV. Acta de nacimiento de reciente expedición por la oficina del Registro Civil Correspondiente o impresión electrónica (no mayor a

- 30 días); los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira, proporcionada por el Instituto Nacional de Migración, que demuestren los 27 años cumplidos.
- V. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días).
 - VI. Carta de recomendación de un perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco (no mayor a 30 días).
 - VII. Carta de afiliación al Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco vinculado a las materias en que pretende ser autorizado, debidamente registrado en la entidad, ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, sólo en caso de que existiese colegio. (no mayor a 30 días).
 - VIII. Constancia de no antecedentes penales debidamente firmada no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
 - VIII Presentar constancia de no sanción física o digital, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
Además, deberá acompañar originales o copias certificadas y copias simples para cotejo de:
 - IX. Título y cédula profesional (si es egresado de alguna universidad del Estado de Jalisco, será obligatorio presentar la cédula estatal y en caso de venir de otro estado deberá presentar la cédula federal) de la ciencia, arte u oficio de aspiración.
 - X. Documentos que comprueben experiencia en la materia de su aspiración, es decir:
 - a.- Comprobar cinco años de experiencia ininterrumpida en su área.
 - b.- Comprobar tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial (como perito de parte).
 - c.-Presentar los últimos cinco dictámenes realizados.
 - d.- Constancias de cursos de capacitación o actualización (impartidos o recibidos) y certificados parciales o constancias como docente y/o alumno, a nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que sumen un mínimo de treinta horas anuales y, que tengan relación con la especialidad o especialidades en que pretende ser autorizado. También serán tomadas en consideración, aquellas constancias de capacitación impartida por el propio Consejo de la Judicatura del Estado, especialmente las que tengan relación con los juicios de oralidad.
 - XI. Comprobante de domicilio físico o digital no mayor a 60 días, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o, compañía de teléfono o internet fijo, respecto al o los Partidos Judiciales donde pretende desempeñarse.
 - XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original o copia certificada con su respectiva copia simple para cotejo y, de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2022-2023, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritos.cjj.gob.mx previa entrega de su usuario y contraseña por parte de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.

QUINTA. - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2021 - ABRIL DE 2022. (Refrendo)

- I. Deberá llenarse la solicitud digital en los espacios exclusivos para tal efecto, dentro de la página peritos.cjj.gob.mx, manifestando bajo protesta, si los datos proporcionados son los mismos que los señalados en el trámite anterior.
- II. Digitalizar constancia de no antecedentes penales debidamente firmada no mayor a 30 días, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Digitalizar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, referente al año 2021 o adjuntar la constancia digital en caso de haberse solicitado por ese medio.
- IV. Digitalizar constancias de cursos de capacitación o actualización (impartidos o recibidos) y certificados parciales o constancias como docente y/o alumno, a nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que sumen un mínimo de treinta horas anuales y, que tengan relación con la especialidad o especialidades en que pretende ser autorizado. También serán tomadas en consideración, aquellas constancias de capacitación impartida por el propio Consejo de la Judicatura del Estado, especialmente las que tengan relación con los juicios de oralidad.
- V. Digitalizar carta de afiliación al Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco vinculado a las materias en que pretende ser autorizado, debidamente registrado en la entidad, ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, (sólo en caso de que existiese colegio) con fecha de expedición no mayor a 30 días y, acorde a las materias, en que pretenda desempeñarse.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del

Partido Judicial al que pretende ser autorizado y digitalizar comprobante de domicilio por cada uno de los partidos judiciales en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia, pudiendo ser de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía de teléfono o internet fijo, NO mayor a 60 días.

- VII. Para el caso de los traductores, haber registrado sello y firma en el periodo inmediato anterior.
- VIII. Si existiera en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2021, informes no presentados en tiempo y forma, negativas injustificadas de aceptación de cargos, notas negativas debidamente fundamentadas y motivadas en su expediente personal que se encuentra en la Jefatura de Auxiliares de la Administración de Justicia de la Dirección de Formación y Actualización Judicial o quejas administrativas procedentes por no desempeñar su labor a cabalidad como perito auxiliar, serán factores a considerar para determinar la continuidad en la lista, tomando en consideración la gravedad de la falta a criterio de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.
- IX. Haber cumplido con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece "en los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente".
- X. Digitalizar su Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

La documentación anterior, deberá ser digitalizada e ingresada a la plataforma peritos.cjj.gob.mx en la pestaña refrendo el día del trámite y dentro de los campos reservados para subir los archivos que correspondan a cada requisito, aclarando que cada campo solo permite subir un archivo, por lo cual en caso de que en el rubro correspondiente exista más de un documento a digitalizar, los mismos deberán digitalizarse en un solo archivo (ejemplo: constancias, comprobantes de domicilio etc.) No deberá asistir a Ciudad Judicial.

SEXTA. - DE LA REINCORPORACIÓN.

Podrán reincorporarse aquellas personas que hayan pertenecido a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco máximo de dos años antes, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Carta de Intención de Reincorporarse como Auxiliar de la Administración de Justicia, en la cual manifiesta su interés y expone los conocimientos y experiencia adquirida para poder desempeñarse en el área a la que aspira.
- II. Para los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- III. Constancia de no antecedentes penales debidamente firmada y expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no mayor a 30 días;
- IV. Presentar constancia de no sanción física o digital, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- V. Constancias de cursos de capacitación o actualización (impartidos o recibidos) y certificados parciales o constancias como docente y/o alumno, a nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que sumen un mínimo de treinta horas anuales y, que tengan relación con la especialidad o especialidades en que pretende ser autorizado. También serán tomadas en consideración, aquellas constancias de capacitación impartida por el propio Consejo de la Judicatura del Estado, especialmente las que tengan relación con los juicios de oralidad e impartidos hasta diciembre de 2021.
- VI. Carta de afiliación al Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco vinculado a las materias en que pretende ser autorizado, debidamente registrado en la entidad, ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, (sólo en caso de que existiese colegio) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- VII. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio por cada partido judicial en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia otorgados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE),

compañía de teléfono o internet fijo, no mayor a 60 días.

- VIII. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días).
- IX. Carta de recomendación de un perito sobresaliente, autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco (no mayor a 30 días).
- X. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original o copia certificada con copias simples para cotejo y, de resultar elegidos para conformar la lista de peritos para el periodo 2022-2023, deberán digitalizar dicha documentación en la plataforma peritos.cjj.gob.mx previa entrega de su usuario y contraseña por parte de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.

SÉPTIMA. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

A más tardar el 30 de abril del año en 2022, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los juzgados del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, determinando su número, ramas, especialidades y partidos judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del 1º de mayo del año 2022 al 30 de abril del año 2023, dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los juzgados del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **tendrá efectos de notificación.**

En caso de ser aprobados, los auxiliares autorizados, adquieren el deber y obligación de presentar sus informes de actividades en tiempo y forma, dentro de las fechas establecidas en la página oficial peritos.cjj.gob.mx, donde deberán reportar únicamente los dictámenes o asuntos debidamente concluidos acorde a la legislación aplicable y para el tipo de procedimiento en que tuvieron intervención y, sólo donde fueron designados como peritos oficiales por parte de la autoridad – no así como perito particular o de parte procesal-. Asimismo, informarán si les fueron cubiertos sus honorarios en tiempo y forma acorde al arancel vigente,

como el tipo de materia o especialidad en que emitieron su opinión pericial. No deberán reportar dictámenes o asuntos aún en trámite, en razón de que su culminación deviene un acto futuro e incierto. Tampoco deberán reportar asuntos o negocios dónde han sido designados como peritos por una de las partes, ni dictámenes emitidos en otras instancias u órganos no vinculados al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

A FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN YA SEA DE MANERA PERSONAL PARA EL CASO DE LOS DE NUEVO INGRESO Y REINCORPORACIÓN O DE MANERA VIRTUAL PARA EL CASO DE REFRENDOS, NO SE RECIBIRÁ NI REALIZARÁ NINGÚN TRÁMITE, SIN EXCEPCIÓN.

TODA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, TANTO PARA NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN Y REFRENDO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2021 - ABRIL DE 2022, QUE PRETENDEN INTEGRAR LA DEL PERIODO MAYO DE 2022 – ABRIL DE 2023, SERÁ DESCARTADA, SIN EXCEPCIÓN.

EN LO QUE RESPECTA AL TRAMITE DE REFRENDO, LA OMISIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE INFORMES CUATRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE MAYO DE 2021 - ABRIL DE 2022, SERÁ MOTIVO PARA NO SER ELEGIBLE EN LA LISTA DEL SIGUIENTE PERIODO RELATIVO A MAYO 2022 –ABRIL 2023.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA LISTA. Del 1º (primero) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).

NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. - Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se ordena a la Secretaria General de esta soberanía, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que respectivamente publiquen en los estrados tanto de este órgano de gobierno como de la Ciudad Judicial y en el Boletín Judicial, las Bases y Requisitos para participar en la citada convocatoria. Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y legalidad en el procedimiento en cuestión”.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y al Director de Formación y Actualización Judicial dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; para los efectos legales correspondientes. EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a 17 de noviembre de 2021
MTRA. MARISSA VARGAS CASTOLO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO